



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase Presupuesto General de Ingresos del Estado. Conforme al Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2014.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 544-2013

Guatemala, 30 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 171, literal b), establece dentro de las atribuciones del Congreso de la República, la de aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, previendo la norma constitucional precitada, así como el Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 24, que si en el plazo referido, el presupuesto no hubiere sido aprobado por dicho Organismo, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia del ejercicio fiscal anterior.

#### CONSIDERANDO:

Que el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el año 2014 no fue aprobado por el Congreso de la República en el tiempo estipulado por la Constitución Política de la República de Guatemala, y que por lo tanto, queda en vigencia el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal 2013, aprobado mediante el Decreto Número 30-2012 por el monto de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q66,985,437,187).

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en los Artículos 27 y 75, establece que el Organismo Ejecutivo pondrá en vigencia mediante Acuerdo Gubernativo, la distribución analítica del presupuesto aprobado y que anualmente debe elaborar un presupuesto analítico que contenga el detalle de puestos y sus respectivas remuneraciones, circunstancia por la cual es preciso emitir la normativa correspondiente, y regular los aspectos de ejecución presupuestaria que devienen de la no aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2014. Adicionalmente, es necesario autorizar la distribución analítica hasta el último nivel de los clasificadores y categorías programáticas, de las asignaciones aprobadas a las distintas instituciones de la Administración Central, a fin de que puedan efectuar la programación y ejecución presupuestaria.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas, artículos 27 y 75;

#### EN CONSEJO DE MINISTROS

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Presupuesto General de Ingresos del Estado.** Conforme al Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2014, el monto del Presupuesto General de Ingresos asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q66,985,437,187), distribuidos en la siguiente forma:

| DESCRIPCIÓN  | ESTIMACIÓN 2014       |
|--|-----------------------|
| <b>TOTAL</b>   | <b>66,985,437,187</b> |
| <b>10 INGRESOS TRIBUTARIOS</b>                               | <b>50,375,741,379</b> |
| <b>1 Impuestos Directos</b>                                  | <b>18,628,264,916</b> |
| <b>10 Impuesto sobre la renta</b>                            | <b>17,879,463,367</b> |
| 11 De empresas   | 13,205,653,845        |
| 12 Sobre las personas naturales                              | 1,800,770,979         |
| 15 De solidaridad  | 2,873,038,543         |
| <b>30 Impuesto sobre el patrimonio</b>                       | <b>15,305,388</b>     |
| 31 Sobre la tenencia de patrimonio                           | 2,142,754             |
| 32 Sobre transferencias onerosas de patrimonio               | 153,054               |
| 33 Sobre transferencias gratuitas de patrimonio              | 13,009,580            |
| <b>90 Otros Impuestos Directos</b>                           | <b>733,496,161</b>    |
| 91 Impuestos varios directos                                 | 733,496,161           |
| <b>2 Impuestos Indirectos</b>                                | <b>31,747,476,463</b> |
| <b>10 Impuestos a las importaciones</b>                      | <b>2,629,098,153</b>  |
| 11 Arancel sobre las importaciones                           | 2,629,098,153         |
| <b>20 Impuestos sobre productos industriales y primarios</b> | <b>3,978,605,866</b>  |
| 21 Sobre bebidas   | 584,772,904           |
| 22 Sobre cigarrillos y tabacos                               | 405,734,710           |
| 23 Sobre derivados del petróleo                              | 2,255,970,745         |
| 24 Regalías  | 136,686,049           |
| 25 Hidrocarburos compartibles                                | 484,614,173           |
| 27 Sobre distribución de cemento                             | 110,827,285           |
| <b>30 Impuesto al valor agregado</b>                         | <b>22,340,631,678</b> |
| 31 I.V.A. de bienes y servicios                              | 8,612,293,410         |
| 32 I.V.A. de importaciones                                   | 13,728,338,268        |

| DESCRIPCIÓN  | ESTIMACIÓN 2014      |
|--|----------------------|
| <b>40 Impuestos internos sobre servicios</b>                       | <b>517,974,645</b>   |
| 41 Sobre transporte y comunicaciones                               | 5,179,746            |
| 42 Sobre actos jurídicos y transacciones                           | 512,794,899          |
| <b>60 Impuesto sobre circulación de vehículos</b>                  | <b>1,291,885,925</b> |
| 61 Sobre circulación de vehículos terrestres                       | 1,120,332,770        |
| 62 Sobre circulación de vehículos marítimos                        | 2,270,178            |
| 63 Sobre circulación de vehículos aéreos                           | 12,485,978           |
| 64 Sobre primera matrícula de vehículos                            | 156,796,999          |
| <b>70 Impuesto fiscal por salida del país</b>                      | <b>251,613,009</b>   |
| 71 Por viajes al extranjero  | 251,613,009          |
| <b>90 Otros impuestos indirectos</b>                               | <b>737,667,187</b>   |
| 91 Impuestos varios indirectos                                     | 737,667,187          |
| <b>11 INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>                                  | <b>583,780,392</b>   |
| <b>1 Derechos</b>  | <b>150,770,025</b>   |
| 10 Derechos consulares y migratorios                               | 143,429,000          |
| 20 Derechos de inscripción, examen y matrículas                    | 16,025               |
| 90 Otros   | 7,325,000            |
| <b>2 Tasas</b>   | <b>168,341,412</b>   |
| 10 Sobre el transporte terrestre                                   | 16,307,554           |
| 30 Sobre el transporte aéreo                                       | 25,589,153           |
| 40 Sobre el comercio   | 31,826,246           |
| 50 Sobre la industria  | 35,071,341           |
| 90 Tasas y licencias varias  | 59,547,118           |
| <b>4 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones</b>       | <b>76,565,954</b>    |
| 10 De edificios y viviendas  | 16,175,000           |
| 30 De instalaciones aéreas   | 58,950,954           |
| 90 Otros arrendamientos  | 1,440,000            |
| <b>6 Multas</b>  | <b>32,050,601</b>    |
| 10 Originadas en ingresos no tributarios                           | 6,200,000            |
| 90 Otras multas  | 25,850,601           |
| <b>7 Intereses por Mora</b>  | <b>389,000</b>       |
| 90 Otros intereses por mora  | 389,000              |
| <b>9 Otros Ingresos no Tributarios</b>                             | <b>155,663,400</b>   |
| 10 Ganancias en operaciones cambiarias                             | 17,526,000           |
| 30 Extinción de dominio  | 11,000,000           |
| 90 Otros ingresos no tributarios                                   | 127,137,400          |
| <b>12 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL</b>         | <b>1,313,318,000</b> |
| <b>1 Aportes para Previsión Social</b>                             | <b>1,313,318,000</b> |
| 10 Contribuciones de los trabajadores al régimen de clases pasivas | 1,290,143,000        |
| 20 Aporte patronal para clases pasivas                             | 23,175,000           |
| <b>13 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b> | <b>461,143,608</b>   |
| <b>1 Venta de Bienes</b>   | <b>71,674,354</b>    |
| 10 Bienes  | 16,124,132           |
| 30 Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares            | 55,550,222           |
| <b>2 Venta de Servicios</b>  | <b>389,469,254</b>   |
| 20 Servicios de salud y asistencia social                          | 21,823,000           |
| 30 Servicios educacionales   | 21,059,996           |
| 40 Servicios agropecuarios   | 31,744,000           |
| 50 Servicios de laboratorio  | 28,008,000           |
| 90 Otros servicios   | 286,834,258          |
| <b>15 RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>                                   | <b>262,554,000</b>   |
| <b>1 Intereses</b>   | <b>27,575,000</b>    |
| 10 Por préstamos internos  | 1,000                |
| <b>30 Por depósitos</b>  | <b>27,574,000</b>    |
| 31 Por depósitos internos  | 27,574,000           |
| <b>2 Dividendos y/o Utilidades</b>                                 | <b>218,905,000</b>   |
| 10 Dividendos y/o Utilidades                                       | 218,905,000          |
| 11 De empresas públicas nacionales                                 | 38,580,000           |
| 14 Del sector privado  | 180,325,000          |
| <b>3 Arrendamiento de Tierras y Terrenos</b>                       | <b>8,465,000</b>     |
| 10 Arrendamiento de tierras y terrenos                             | 8,465,000            |
| <b>4 Derechos Sobre Bienes Intangibles</b>                         | <b>7,609,000</b>     |
| 10 Derechos sobre bienes intangibles                               | 7,609,000            |
| <b>16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                                | <b>1,018,126,808</b> |
| <b>1 Del Sector Privado</b>  | <b>25,994,014</b>    |
| 30 De empresas privadas  | 25,994,014           |
| <b>4 Donaciones Corrientes</b>                                     | <b>992,132,794</b>   |
| 10 De gobiernos extranjeros  | 763,877,214          |
| 20 De organismos e instituciones internacionales                   | 228,255,580          |
| <b>22 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO</b>                 | <b>10,499,000</b>    |
| <b>1 Del Sector Privado</b>  | <b>10,499,000</b>    |
| 10 Del sector privado  | 10,499,000           |
| <b>23 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>                 | <b>225,374,000</b>   |
| <b>1 Disminución de Disponibilidades</b>                           | <b>225,374,000</b>   |
| 10 Disminución de caja y bancos                                    | 225,374,000          |
| <b>24 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO</b>                            | <b>5,416,500,000</b> |
| <b>3 Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo</b> | <b>5,416,500,000</b> |
| 10 Colocación de BONOS   | 5,416,500,000        |

| DESCRIPCIÓN   | ESTIMACIÓN 2014       |
|---|-----------------------|
| <b>25 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO</b>                       | <b>7,318,400,000</b>  |
| 4 Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo               | 7,318,400,000         |
| 10 De gobiernos extranjeros                                   | 509,840,000           |
| 20 De organismos e instituciones regionales e internacionales | 6,808,560,000         |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>66,985,437,187</b> |
| <b>RESUMEN</b>  |                       |
| A. INGRESOS CORRIENTES  | 54,014,664,187        |
| B. INGRESOS DE CAPITAL  | 10,499,000            |
| C. FUENTES FINANCIERAS  | 12,960,274,000        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>66,985,437,187</b> |

**Artículo 2. Presupuesto General de Egresos del Estado.** Conforme al Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2014, el monto del Presupuesto General de Egresos asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q66,985,437,187), distribuidos en la siguiente forma:

| INSTITUCIÓN  | TOTAL                 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | INVERSIÓN             | DEUDA PÚBLICA        |
|--|-----------------------|--------------------------|-----------------------|----------------------|
| <b>TOTAL</b>   | <b>66,985,437,187</b> | <b>43,157,441,390</b>    | <b>14,893,896,847</b> | <b>8,934,098,950</b> |
| Presidencia de la República                              | 207,646,759           | 205,777,139              | 1,869,620             |                      |
| Ministerio de Relaciones Exteriores                      | 421,200,000           | 412,911,335              | 8,288,665             |                      |
| Ministerio de Gobernación                                | 4,428,700,000         | 3,720,064,458            | 708,635,542           |                      |
| Ministerio de la Defensa Nacional                        | 2,037,900,000         | 1,971,337,900            | 66,562,100            |                      |
| Ministerio de Finanzas Públicas                          | 349,500,000           | 339,875,588              | 9,624,412             |                      |
| Ministerio de Educación                                  | 10,744,820,000        | 10,690,506,874           | 54,313,126            |                      |
| Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social          | 5,111,600,000         | 4,802,287,310            | 309,312,690           |                      |
| Ministerio de Trabajo y Previsión Social                 | 627,180,000           | 627,085,332              | 94,668                |                      |
| Ministerio de Economía                                   | 348,700,000           | 323,036,478              | 25,663,522            |                      |
| Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación      | 1,757,700,000         | 1,651,753,209            | 105,946,791           |                      |
| Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda | 5,884,700,000         | 1,995,342,250            | 3,889,357,750         |                      |
| Ministerio de Energía y Minas                            | 126,095,000           | 87,892,478               | 38,202,522            |                      |
| Ministerio de Cultura y Deportes                         | 442,670,000           | 437,746,755              | 4,923,245             |                      |
| Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo           | 2,123,460,000         | 1,859,878,864            | 263,581,136           |                      |
| Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales              | 208,428,014           | 155,083,714              | 53,344,300            |                      |
| Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro               | 21,733,028,464        | 12,391,437,806           | 9,341,590,658         |                      |
| Ministerio de Desarrollo Social                          | 1,440,400,000         | 1,428,706,200            | 11,693,800            |                      |
| Servicios de la Deuda Pública                            | 8,934,098,950         |                          |                       | 8,934,098,950        |
| Procuraduría General de la Nación                        | 57,610,000            | 56,717,700               | 892,300               |                      |

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Conforme al Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el presente año, se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, por la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q66,985,437,187), dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) para dar inicio a la ejecución presupuestaria. Para el Presupuesto de Ingresos, la distribución se aprueba a nivel de clase, sección y grupo; para el Presupuesto de Egresos se aprueba a nivel de institución, programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de puestos y sueldos y programación de gastos de representación.** Se aprueba para el ejercicio fiscal 2014, el detalle analítico de puestos y sueldos contenidos en el documento "Presupuesto Analítico de Sueldos de Personal de la Administración Central", con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato; así como la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, previo dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, considerando lo que establece el Artículo 77 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

**Artículo 5. Niveles de control de la ejecución del presupuesto.** Con base al Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 26 y 32 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, la programación y ejecución del presupuesto de egresos del Estado tendrá el control legal en las categorías programáticas del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín).

En consecuencia y con fundamento en los Artículos 27 y 80 de la Ley Orgánica del Presupuesto, constituyen asignaciones limitativas en la ejecución de egresos, los créditos asignados por fuente

de financiamiento, organismo financiador y correlativo de préstamo o donación, grupo de gasto, excepto en los siguientes casos:

- Para el Grupo de Gasto 0 Servicios Personales el límite se establece a nivel de renglón de gasto; y,
- Renglones de gasto 911 Emergencias y calamidades públicas y 914 Gastos no previstos.

Únicamente en los Ministerios de Educación y Salud Pública y Asistencia Social, el control del grupo de gasto 0 Servicios Personales, podrá fijarse a nivel del subgrupo de gasto, exceptuando el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Las insuficiencias de los créditos presupuestarios que durante la ejecución se generen en los renglones de gasto, no impedirá la ejecución presupuestaria debiendo cada institución regularizar los saldos deficitarios una vez al mes, y asegurarse de que al treinta y uno de diciembre, todas las insuficiencias estén totalmente regularizadas.

Con base a los artículos 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 19 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, el Presupuesto de Ingresos del Estado constituye una estimación y en tal sentido es de carácter indicativo, por lo que no le son aplicables controles equivalentes a los controles de gasto público, excepto en el caso de ampliaciones o disminuciones autorizadas por medio de Decretos del Congreso de la República.

**Artículo 6. Registro de la ejecución presupuestaria.** Como parte de la implementación progresiva de la Planificación y Presupuesto por Resultados, el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social efectuarán el registro de la ejecución de sus presupuestos de egresos, en el Módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges).

El resto de instituciones continuarán utilizando normalmente el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) para efectuar el registro de la ejecución de gastos. Las instituciones públicas interesadas en incorporarse durante la ejecución al uso del Módulo de Presupuesto por Resultados (PpR), deberán enviar nota dirigida al despacho superior del Ministerio de Finanzas Públicas.

La nómina de sueldos y salarios se ejecutará por medio del Sistema de Nóminas y Registro de Personal GUATENOMINAS; las obras por su parte continuarán ejecutándose en el módulo específico del Siges.

**Artículo 7. Catálogo de Insumos.** Para el registro de la ejecución del presupuesto general de egresos del Estado bajo la modalidad del Presupuesto por Resultados (PpR), el Ministerio de Finanzas Públicas, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las instituciones que soliciten su incorporación, deberán utilizar el catálogo de insumos que se encuentra disponible para tal efecto en el Sistema de Gestión (Siges).

Si durante el proceso de ejecución, el Catálogo no cuenta con un insumo de las características y detalles que la institución pública necesita, deberá proceder a solicitar la creación del insumo específico siguiendo los procesos establecidos para tal efecto.

Con la implementación del Catálogo de Insumos, que lleva consigo la uniformidad en el uso de los renglones de gasto, se autoriza a las instituciones a realizar ajustes o anotaciones que correspondan a partir del inicio de su implementación, en los sistemas de almacén, inventario y otros sistemas vinculantes, para lo cual la Dirección de Contabilidad del Estado dará el acompañamiento respectivo.

**Artículo 8. Resultados Estratégicos de Gobierno y Resultados Institucionales.** Independientemente del uso del Módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges) para el registro de la ejecución, las instituciones que definieron productos y subproductos asociados a los Resultados Estratégicos de Gobierno, deben establecer la vinculación presupuestaria correspondiente en los sistemas establecidos. En el caso de los Resultados Institucionales, deben readecuarse de acuerdo a su análisis y mejora, en función de la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala.

Las instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas que modifiquen las categorías programáticas institucionales, productos y/o subproductos que dan respuesta a los Pactos de Gobierno, deberán informar de tales modificaciones a la Dirección Técnica del Presupuesto en un plazo que no podrá exceder de diez (10) días a partir de aprobada la modificación, a efecto de mantener un adecuado seguimiento a la ejecución de dichos Pactos. De la misma manera deberán proceder cuando se incorporen nuevas categorías programáticas.

**Artículo 9. Reprogramación de productos, subproductos y metas físicas.** En función de las asignaciones contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, con vigencia para el ejercicio fiscal 2014, las autoridades superiores de las instituciones de la Administración Central aprobarán por medio Resolución, en el Sicoín, las reprogramaciones de las metas físicas.

La primera reprogramación que compatibilice las metas físicas con las asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014, no debe exceder de marzo de 2014. De toda reprogramación que realice la institución, deberá trasladar copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes diez (10) días de aprobación de la misma.

Para el caso del Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las instituciones que soliciten su incorporación al Módulo de Presupuesto por Resultados (PpR), las reprogramaciones de productos, subproductos y metas físicas se autorizarán de la siguiente forma:

- Por medio de Resolución de la máxima autoridad institucional, cuando la reprogramación se refiera a metas físicas conforme al Plan Operativo Anual.
- Por medio de Resolución de la Unidad de Planificación o dependencia que haga sus veces, cuando la reprogramación de productos y subproductos no impliquen modificación a las metas físicas o modificación presupuestaria.
- Las reprogramaciones se registrarán dentro del Módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges), y cuando impliquen modificación presupuestaria, deberá aplicar lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Artículo 10. Red de categorías programáticas. Se faculta a las instituciones de la Administración Central para que a través de resolución de la máxima autoridad, modifiquen la Red de Categorías Programáticas y la Estructura Presupuestaria durante la ejecución del presupuesto 2014. Para tal efecto, previamente deberán contar con la anuencia de la Dirección Técnica del Presupuesto, debiendo remitir copia de la resolución a dicha Dirección para la actualización de la estructura presupuestaria en el Sicoin.

Artículo 11. Seguimiento y monitoreo de la implementación de la Gestión por Resultados (GPR). Con fundamento en los Artículos 34 y 35 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, sin perjuicio de las evaluaciones permanentes internas que cada Organismo de Estado está obligado a practicar, las instituciones públicas que participan en los Pactos de Gobierno definirán una agenda de medición de indicadores de resultados y productos que cumpla como mínimo con los siguientes aspectos:

- a) Los indicadores deben ser relevantes, claros y pertinentes, y estar definidos en el marco del modelo lógico de la intervención estratégica de que se trate con el fin de evidenciar el avance sobre la cadena de resultados.
- b) Definir calendario de medición y criterios de aceptación. La frecuencia en el monitoreo de los indicadores será como mínimo trimestral.
- c) En ningún caso los indicadores se referirán a relaciones financieras.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y la Dirección Técnica del Presupuesto, brindarán la asesoría que las instituciones requieran a efecto de contar con un adecuado sistema de monitoreo y seguimiento de los Pactos de Gobierno.

Artículo 12. Programación y reprogramación de las transferencias corrientes y de capital. De conformidad con el Artículo 21 del Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República que adicionó el Artículo 32 bis a la Ley Orgánica del Presupuesto, la programación inicial y reprogramaciones de los recursos deberán aprobarse mediante resolución de la máxima autoridad que corresponda. Esta información estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 13. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Las entidades de la Administración Central, cuando planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán solicitarlas acompañando:

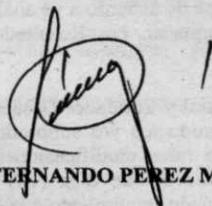
- a) La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin o Siges a nivel de solicitado, que muestre la variación en los créditos presupuestarios, avalados por las autoridades superiores de la entidad o por quien tenga delegada dicha función; y,
- d) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

Cuando se contemple la creación de nuevas categorías programáticas, deberá incorporarse la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

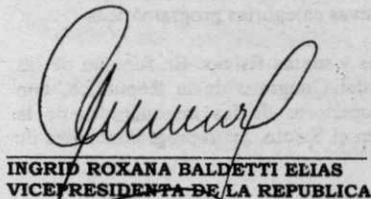
En el caso de modificaciones presupuestarias que afecten fuentes específicas correspondientes a los códigos 52 Préstamos externos, 61 Donaciones externas y sus contrapartidas, deberán contar previamente con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario o modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2014 y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

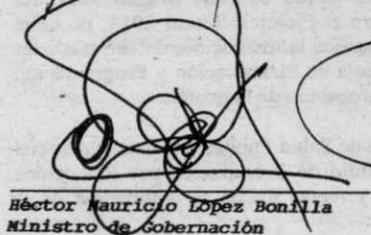
COMUNIQUESE

  
OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA

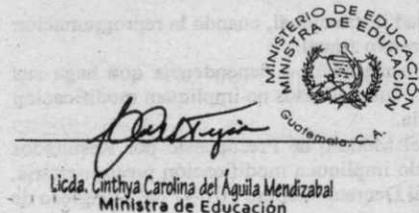


  
INGRID ROXANA BALDETTI ELIAS  
VICEPRESIDENTA DE LA REPUBLICA

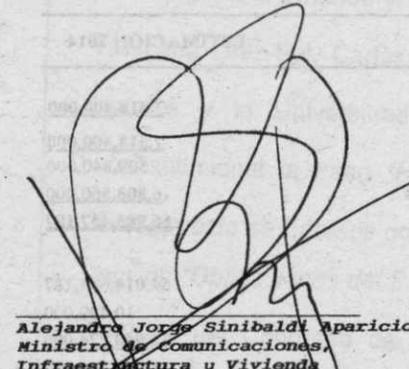
  
María Castro  
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS  
Encargada del Despacho

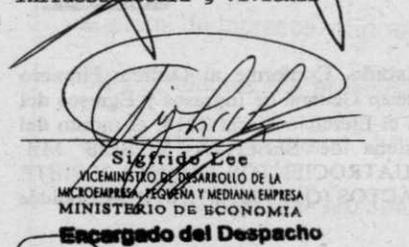
  
Héctor Mauricio López Bonilla  
Ministro de Gobernación

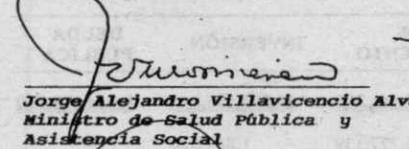
  
Iván Espinoza Farsán  
Viceministro de Relaciones Exteriores  
Encargado del Despacho

  
Licda. Cynthia Carolina del Águila Menúizabal  
Ministra de Educación

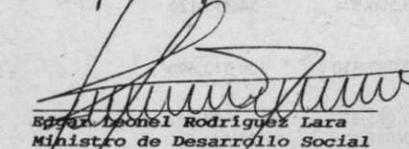
  
General de División  
MANUEL AUGUSTO LÓPEZ AMBROCIO  
Ministro de la Defensa Nacional

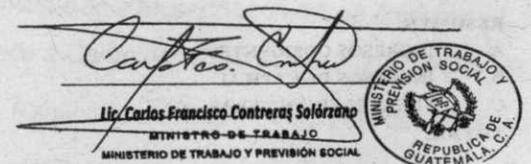
  
Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

  
Sigfrido Lee  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA  
MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Encargado del Despacho

  
Jorge Alejandro Villavicencio Alvarez  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social

  
Carlos Enrique Batzín Chojf  
Ministro de Cultura y Deportes

  
Efraín Leonel Rodríguez Lara  
Ministro de Desarrollo Social

  
Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano  
MINISTRO DE TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

  
Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez  
Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

  
José Miguel de la Vega Izepi  
Viceministro de Energía y Minas  
Encargado del Despacho

  
María Roxana Sobenes García  
Ministra de Ambiente y  
Recursos Naturales

  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-024-2014)-7-enero

### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 40-2005 del 30 de diciembre de 2005

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 385-2013

Guatemala, 18 de diciembre de 2013

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS  
ENCARGADA DEL DESPACHO,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, son funciones de los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Ministerial Número 40-2005 del 30 de diciembre de 2005, instituyó el Sistema Informático de Gestión denominado SIGES, herramienta tecnológica que permite la automatización de los procesos para mejorar la organización, los procedimientos, el control y la toma de decisiones, en lo referente a la gestión de compras y contrataciones del sector público.

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de fortalecer los controles de pago, hacer más transparente la gestión pública en el Sistema Informático de Gestión (SIGES) y el adecuado ordenamiento de la gestión de compras, se crearon los Módulos de Proceso de Compra y de Gestión de Expedientes de Gasto en el proceso por Presupuesto por Resultados y Sistema Nacional de Inversión Pública.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establece el artículo 194, literales a) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo preceptuado en el artículo 27, literal m), del Decreto Número 114-97